

**HOJA DE COMPROBACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS  
 SOBRE TIBURONES RECIBIDAS CON ARREGLO A LA REC. 16-13\***

(A 16 de octubre de 2017, horario de Madrid)

	<b>Pabellón</b>	<b>Recibido dentro del plazo</b>	<b>Comentarios</b>
<b>Parte I</b>	Albania	No	Ha solicitado una derogación.
	Argelia	Sí	
	Angola	No	
	Barbados	No	
	Belice	Sí	
	Brasil	No	
	Canadá	Sí	
	Cabo Verde	Sí	
	China	Sí	
	Côte d'Ivoire	Sí	
	Curaçao	Sí	
	Egipto	No	
	El Salvador	No	
	UE	Sí	
	Francia (St. P&M)	Sí	
Gabón	No		
Ghana	Sí		
<b>Parte II</b>	Guatemala	Sí	Ha declarado que no tiene pesquerías
	Guiné Bissau	No	
	Guinea Ecuatorial	No	
	Guinea, Rep.	No	
	Honduras	No	
	Islandia	Sí	
	Japón	Sí	
	Corea	Sí	
	Liberia	No	
	Libia	Sí	
	Marruecos	Sí	
	Mauritania	Sí	
	México	Sí	
	Namibia	Sí	
Nicaragua	Sí		
<b>Parte III</b>	Nigeria	No	Ha declarado que no tiene pesquerías Ha solicitado una derogación.
	Noruega	Sí	
	Panamá	No	Ningún buque activo en la zona del Convenio
	Filipinas	No	
	Rusia	No	
	Santo Tomé	Sí	
	Senegal	Sí	
	Sierra Leona	No	
	Sudáfrica	No	
	San Vicente y las Granadinas	No	
	Siria	No	
	Trinidad y Tobago	Sí	
	Túnez	Sí	
	Turquía	Sí	
	RU-TU	Sí	
	Estados Unidos	Sí	
	Uruguay	No	
	Vanuatu	Sí	
	Venezuela	No	

lundi 13 novembre 2017 16:49:09

	<i>Pabellón</i>	<i>Recibido dentro del plazo</i>	<i>Comentarios</i>
	Bolivia Taipei chino Costa Rica Guyana Surinam	No Sí No No Sí	Ha declarado que no tiene pesquerías

\* Los grupos 1 a 3 se irán publicando a medida que estén disponibles en los tres idiomas.

## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

### NORUEGA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	Enviado a ICCAT 20/06/2017.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Esto incluye a los tiburones.  Esta prohibida la pesca de marrajo sardinero y tiburón peregrino. No obstante, podrían producirse capturas incidentales. Dado que estas capturas fortuitas están compuestas por ejemplares grandes difíciles de manejar en los pequeños barcos costero, la obligación de desembarque no se aplica. Sin embargo, existe una prohibición general para las actividades de cercenamiento de aletas de estas especies.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar

				(sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Esto incluye a los tiburones.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable	Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Esto incluye a los tiburones.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No aplicable	Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Esto incluye a los tiburones.
07-06.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	No aplicable	No hay captura fortuita de tiburones en las pesquerías ICCAT de Noruega.  Se han comunicado los datos de Tarea I y Tarea II para los tiburones capturados incidentalmente en pesquerías no ICCAT.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> )	Sí y N/A.	Los buques pesqueros tienen prohibido pescar marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ).  No hay marrajo dientuso en aguas noruegas.

		del Atlántico norte.		
09-07.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No aplicable	No hay zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en aguas noruegas.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	No hay zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en aguas noruegas.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	No hay zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en aguas noruegas.
10-06.	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	En 2012 se facilitó la información. Se presentaron los datos de Tarea I y Tarea II en el informe anual de 2012. Para los elementos restantes, véase 04-10 anterior.  En cuanto a la Recomendación 05-05, sustituida posteriormente por la 14-06, cabe señalar que no hay marrajo dientuso en aguas noruegas.  En cuanto a la Recomendación 07-06, cabe señalar que los buques noruegos tienen prohibido pescar marrajo sardinero y que no hay

				<p>marrajo dientuso en aguas noruegas.</p> <p>Las capturas fortuitas incidentales de marrajo sardinero se han comunicado en los de Tarea I y Tarea II.</p>
10-07.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No aplicable	En aguas noruegas no hay tiburón oceánico.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No aplicable	En aguas noruegas no hay tiburón oceánico.
10-08.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	No aplicable	En aguas noruegas no suele hay peces martillo.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No aplicable	En aguas noruegas no suele hay peces martillo.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.	No aplicable	En aguas noruegas no suele hay peces martillo.

		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	En aguas noruegas no suele hay peces martillo.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	En aguas noruegas no suele hay peces martillo.
11-08.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	No aplicable	En aguas noruegas no suele haber tiburón jaquetón. Además, existe un requisito en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos.  De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 11-08, en los reglamentos noruegos se ha incluido una prohibición de pescar tiburón jaquetón. Además, las capturas fortuitas de ejemplares de tiburón jaquetón vivo deben liberarse. Tienen que comunicarse todas las capturas.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	No aplicable	En aguas noruegas no suele haber tiburón jaquetón. Además, existe un requisito en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos.  De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 11-08, en los reglamentos noruegos se ha incluido una prohibición

				de pescar tiburón jaquetón. Además, las capturas fortuitas de ejemplares de tiburón jaquetón vivo deben liberarse. Tienen que comunicarse todas las capturas.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable	Los buques noruegos no han capturado tiburón jaquetón en las pesquerías ICCAT
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	No aplicable	
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	Sí, si procede	En aguas noruegas no suele haber tiburón jaquetón. Además, existe un requisito en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos.  De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 11-08, en los reglamentos noruegos se ha incluido una prohibición de pescar tiburón jaquetón. Además, las capturas fortuitas de ejemplares de

				tiburón jaquetón vivo deben liberarse. Tienen que comunicarse todas las capturas.
11-15.	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	Noruega ha cumplido estos requisitos de comunicación en sus informes anuales, así como en los datos de Tarea I y Tarea II.
14-06.	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	No aplicable	No hay marrajo dientuso en aguas noruegas.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	No aplicable	No hay marrajo dientuso en aguas noruegas.
15-06.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	El marrajo sardinero no se ha capturado en asociación con las pesquerías ICCAT de Noruega.  Además, los reglamentos noruegos establecen que el marrajo sardinero capturado vivo de forma fortuita debe ser liberado.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	El marrajo sardinero no se ha capturado en asociación con las pesquerías ICCAT de Noruega.  Sin embargo, las capturas fortuitas incidentales de marrajo sardinero capturadas en pesquerías no ICCAT se han comunicado en los de Tarea I y Tarea II.

## Hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones

### NOMBRE DE LA CPC: SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	3	Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Nota</i>
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamnanasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurusoxyrinchus</i> ) del Atlánticonorte.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopiassuperciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopiasspp.</i> que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implemen- tación</i>	<i>Nota</i>
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrnatiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrnatiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implemen- tación</i>	<i>Nota</i>
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	Aplicable o N/A	

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implemen- tación</i>	<i>Nota</i>
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No	No tenemos una pesquería direccionada a los tiburones.

Nota: Informamos a SCRS que STP no tiene pesca dirigida de tiburón. Hemos llevado a cabo campañas de sensibilización junto a nuestros pescadores artesanales si capturan accidentalmente alguna especie para comunicarnos

Sin embargo, remarcamos que durante la inspección en el mar detectamos dos palangreros españoles en el marco del acuerdo con la UE, con grandes cantidades de aletas separadas del cuerpo.

### Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

(Nombre de la CPC) SENEGAL

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	No	La pesca artesanal desembarca las carcasas enteras.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No	La pesca desembarca las carcasas enteras. La pesca industrial no se dirige a los tiburones.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	Sí.	La pesca artesanal desembarca las carcasas enteras y los buques de pesca industrial no se dirigen a los tiburones.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí.	Controles en mar y en los muelles.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los	Sí.	

		procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.		
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	No	No hay, por parte de los buques atuneros industriales, una pesca dirigida a estas especies.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No	No hay, por parte de los buques atuneros industriales, una pesca dirigida a estas especies.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No	No hay, por parte de los buques atuneros industriales, una pesca dirigida a estas especies.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Cuaderno de pesca Dispositivo de recopilación de estadísticas en el desembarque.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y	Sí	

		Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.		
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí.	La pesca artesanal no se dirige a los tiburones oceánicos.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí.	Previsto en los informes de observadores.  Cuaderno de pesca
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí.	El dispositivo de inspección en puerto y en mar, así como el dispositivo de recopilación de datos.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí.	
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .  (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción	Sí.	
			Sí.	La entrada en el mercado internacional está estrictamente limitada por la dirección de parques nacionales.

		del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.		
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí.	
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí.	Inspecciones en mar y en los muelles.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí.	
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí.	
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los	Sí.	

		<p>procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.</p>		
		<p>2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.</p>	Sí.	<p>Las medidas principales son los dispositivos de recopilación de datos en los puertos y los controles en el mar y en el desembarque, así como la explotación de los datos de los cuadernos de pesca.</p>
	6	<p>La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.</p>	<p>Aplicable o N/A</p>	
11-15	1	<p>Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.</p>	Sí.	<p>Existe un programa de recopilación de datos en los puertos.</p>
14-06	1	<p>Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.</p>	Sí.	
	2	<p>Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.</p>	Sí.	

15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí.	
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí.	

### Hoja de comprobación de implementación de tiburones

**NOMBRE DE LA CPC: TRINIDAD Y TOBAGO**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
<p>Nota General a las repuesta NO</p> <p>La legislación pesquera de Trinidad y Tobago (Acta de Pesquerías) está obsoleta. Su ámbito de actuación es reducido y no permite establecer reglamentos para facilitar el cumplimiento de muchas medidas de conservación y ordenación de ICCAT.</p> <p>Un proyecto de ley de ordenación pesquera (2015) se está actualizando actualmente en el marco de un proyecto financiado por la FAO para facilitar, entre otras cosas, la implementación de las obligaciones internacionales del país, como Estado costero, de pabellón, de puerto y comercial. La fecha de finalización del proyecto es diciembre de 2018 y sus resultados incluyen proyecto de ley de ordenación pesquera revisado con sus reglamentos asociados.</p> <p>Actualmente Trinidad y Tobago está desarrollando un Plan de Acción nacional para la conservación y ordenación de los tiburones que aportará información a los reglamentos de ordenación y conservación relacionados con los tiburones.</p>				
04-10.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	No	Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	No	En Trinidad y Tobago se utiliza toda la carcasa de los tiburones.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No	
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento	No	

		por parte de un observador u otras medidas apropiadas.		
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No	En julio de 2014, el gabinete llegó a un acuerdo sobre la implementación de una prohibición del cercenamiento de aletas de tiburones y sobre la promulgación de reglamentos en este sentido, sin embargo, el ámbito de aplicación de la ley existente no es lo suficientemente amplio como para dar cabida a la promulgación de estos reglamentos. Se decidió que esta cuestión se abordaría en el marco del Proyecto de Ley de ordenación de pesquerías que se está actualizando en este momento (véase la nota a la Rec. 04-10, párrafo 1).
07-06.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	No	Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dentado ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	No	En Trinidad y Tobago no hay pesquería dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) o al marrajo dentado del Atlántico norte ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ).

09-07.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No	
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No	
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No	Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003.
10-06.	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	No	
10-07.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No	
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No	

10-08.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	No aplicable	Trinidad y Tobago es una CPC costera en desarrollo.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No aplicable	Trinidad y Tobago es una CPC costera en desarrollo.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.	No	Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y lo dato de Tarea II desde 2003.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí	La División de pesquerías, responsable de la recomendación de las solicitudes de permisos comerciales para la pesca alimentaria (productos frescos/refrigerado/congelados) al Ministerio de Comercio, Industria e Inversión dejó de expedir recomendaciones para las solicitudes de permisos de importación y exportación de peces martillo.  La división de pesquerías actuará de un modo similar en colaboración con la División de silvicultura, la agencia autorizada con respecto al control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de CITES.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No	

11-08.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	No aplicable	Trinidad y Tobago es una CPC costera en desarrollo.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	No aplicable	Trinidad y Tobago es una CPC costera en desarrollo.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No	
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	No	Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y lo dato de Tarea II desde 2003.

		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí	La División de pesquerías, responsable de la recomendación de las solicitudes de permisos comerciales para la pesca alimentaria (productos frescos/refrigerado/congelados) al Ministerio de Comercio, Industria e Inversión dejó de expedir recomendaciones para las solicitudes de permisos de importación y exportación de tiburón jaquetón.  La división de pesquerías actuará de un modo similar en colaboración con la División de silvicultura, la agencia autorizada con respecto al control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de CITES.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	Aplicable.	
11-15.	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	No	
14-06.	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	No	Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado.	No	

15-06.	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No	Las flotas de Trinidad y Tobago no capturan marrajo sardinero.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No	Las flotas de Trinidad y Tobago no capturan marrajo sardinero.

### Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

(Nombre de la CPC) TÚNEZ

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	No aplicable	Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies y no tiene esa práctica de eviscerar los peces a bordo, o de desembarcar una parte del cuerpo.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies y no tiene esa cultura de cercenar las aletas en aguas tunecinas.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable	No tenemos esta práctica (separar las aletas y carcasas) en las pesquerías tunecinas.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No aplicable	No tenemos esta práctica (separar las aletas y carcasas) en las pesquerías tunecinas.

07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	No aplicable	Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	No aplicable	Las pesquerías tunecinas no se dirigen a estas dos especies.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No aplicable	Especie no consignada en las capturas.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	Especie no consignada en las capturas.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Especie no consignada en las capturas.

10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	No aplicable	No aplicable. Esta especie no se encuentra en las pesquerías tunecinas.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No aplicable	No aplicable. Esta especie no se encuentra en las pesquerías tunecinas.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No aplicable	No aplicable. Esta especie no se encuentra en las pesquerías tunecinas.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	No aplicable	Los peces martillo no se han consignado ni se encuentran en aguas tunecinas.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No aplicable	Los peces martillo no se han consignado ni se encuentran en aguas tunecinas.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .	No aplicable	Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas.

		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	No aplicable	Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	No aplicable	Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas ni en la pesquería sardinera. Respecto a los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, no se ha consignado ninguna captura fortuita.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable	Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas.

	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	No aplicable	Las pesquerías tunecinas no se dirigen a este género de especies.
		2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Las pesquerías tunecinas no se dirigen a este género de especies.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	Las pesquerías tunecinas no se dirigen al tiburón jaquetón y los pescadores tunecinos no han consignado ninguna captura accidental.
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	No aplicable	Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies y no han sido consignadas en las capturas.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	No aplicable	Las pesquerías tunecinas no se dirigen a esta especie.

	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	No aplicable	Las pesquerías tunecinas no se dirigen a esta especie.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	Las pesquerías tunecinas no se dirigen a esta especie.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Las pesquerías tunecinas no se dirigen a esta especie.

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: TURQUÍA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	<p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 04-10 entre en vigor en el próximo periodo, de tal modo que se aclare la implementación. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>).</li> <li>- tintorera (<i>Prionace glauca</i>).</li> </ul>
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	<p>Se ha prohibido capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta, las siguientes especies de tiburones en el marco de la Notificación n°4/1 que regula las pesquerías comerciales (2016-2020).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- tiburón trozo (<i>Carcharhinus plumbeus</i>)</li> <li>- tiburón peregrino (<i>Cetorhinus maximus</i>)</li> <li>- cazon (<i>Galeorhinus galeus</i>)</li> <li>- marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>)</li> <li>- mielga (<i>Squalus acanthias</i>)</li> </ul>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
				<p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones. El cumplimiento es controlado mediante inspecciones oficiales llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> <p>Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 04-10 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p>
	3	<p>(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.</p>	No aplicable	<p>Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones.</p> <p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones. El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> <p>Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 04-10 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p>
		<p>(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un</p>	No aplicable	<p>Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 04-10 se prevé aplicarlas mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		observador u otras medidas apropiadas.		
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones.  Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 07-06 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí	Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.  Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 07-06 entre en vigor en el próximo periodo. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía: -marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) - marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) - Otros tiburones pelágicos
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	Sí	Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones, lo que incluye los tiburones pelágicos.  Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 07-06 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	- Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones, lo que incluye los tiburones pelágicos.  Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 09-07 entre en vigor en el próximo periodo. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía: - zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> )
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 09-07 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.  Otras modalidades específicas de las especies de la Rec. 09-07 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
10-06.	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones.  Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
				<p>y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p>
10-07	1	<p>Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.</p>	Sí	<p>Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones, lo que incluye los tiburones pelágicos.</p> <p>Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 10-07 entre en vigor en el próximo periodo. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- tiburón oceánico (<i>Carcharinus longimanus</i>)</li> </ul> <p>El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p>
	2	<p>Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.</p>	No aplicable	<p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Otros modalidades y requisitos específicos de las especies de la Rec. 10-07 se prevé aplicarlos mediante una</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
				legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
10-08.	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	<p>Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones, lo que incluye los tiburones pelágicos.</p> <p>Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 10-08 entre en vigor en el próximo periodo. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- peces martillo (<i>Sphyrna zygaena</i>)</li> </ul> <p>El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p>
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No aplicable	Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 10-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán	No aplicable	<p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 10-08 se</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .		prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia <i>Sphyrnidae</i> (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Los peces martillo han sido poco numerosos en años recientes. No son objeto de consumo local ni están sujetos al comercio internacional.  Otros requisitos específicos de las especies de la Rec. 10-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.  Otras modalidades y requisitos específicos de las especies de la Rec. 10-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones, lo que incluye los tiburones pelágicos.  Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 11-08 entre en vigor en el próximo periodo. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía:  - tiburón jaquetón ( <i>Carcharinus longimanus</i> )

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
				El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	No aplicable	Los tiburones jaquetones han sido poco numerosos en años recientes. No son objeto del consumo local ni están sujetos al comercio internacional.  Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable	Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.  Otros modalidades y requisitos específicos de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que	No aplicable	Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
		no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión		Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Los tiburones jaquetones han sido poco numerosos en años recientes. No son objeto de consumo local ni están sujetos al comercio internacional.  Otros requisitos específicos de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.  El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	Otros requisitos específicos de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
11-15.	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de	Sí	Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones.  Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		especies objetivo y especies de captura fortuita.		datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.  El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.
14-06.	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí	Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.  Se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 04-10 entre en vigor en el próximo periodo, de tal modo que se aclare la implementación. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía: - marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ).
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí	Se prohíbe capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta ciertas especies de tiburones.  Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.  Otros requisitos específicos de las especies de la Rec. 14-06 se

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
				prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	<p>Se ha prohibido capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta, las siguientes especies de tiburones en el marco de la Notificación nº4/1 que regula las pesquerías comerciales (2016-2020).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- tiburón trozo (<i>Carcharhinus plumbeus</i>)</li> <li>- tiburón peregrino (<i>Cetorhinus maximus</i>)</li> <li>- cazon (<i>Galeorhinus galeus</i>)</li> <li>- marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>)</li> <li>- mielga (<i>Squalus acanthias</i>)</li> </ul> <p>El cumplimiento es controlado mediante inspecciones oficiales llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> <p>Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 15-06 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p>
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	<p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Otros requisitos de las modalidades específicas de las especies de la Rec. 15-06 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
				tiburones relacionadas, <i>Lamna nasus</i> .

### Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: Reino Unido - TU - Bermudas

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí - presentados el 1 de agosto de 2017.	
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	No hay pesquerías dirigidas a los tiburones en Bermudas. Las condiciones de las dos licencias para pequeños palangreros prevén que «la recopilación de datos y la manipulación de la captura fortuita y los descartes debe... cumplir las disposiciones de ICCAT».
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Véase el anterior.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	Sí	Véase el anterior.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	Véase el anterior.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de	Sí - presentados el 1 de agosto de 2017. No hay pesquerías dirigidas a los tiburones.	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.		
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	N/A, no hay pesquería dirigidas al marrajo sardinero ni al marrajo dientuso.	
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	No hay pesquerías dirigidas a los tiburones en Bermudas. Las condiciones de las dos licencias para pequeños palangreros prevén que «la recopilación de datos y la manipulación de la captura fortuita y los descartes debe... cumplir las disposiciones de ICCAT».
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	Véase el anterior.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí – presentados el 1 de agosto de 2017.	
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier	Sí	No hay pesquerías dirigidas a los tiburones en Bermudas. Las condiciones de las dos licencias para pequeños palangreros prevén que «la

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.		recopilación de datos y la manipulación de la captura fortuita y los descartes debe... cumplir las disposiciones de ICCAT».
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No aplicable	No hay programa de observadores.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	No hay pesquerías dirigidas a los tiburones en Bermudas. Las condiciones de las dos licencias para pequeños palangreros prevén que «la recopilación de datos y la manipulación de la captura fortuita y los descartes debe... cumplir las disposiciones de ICCAT».
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	Véase el anterior.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .	No aplicable	Bermudas no es una CPC costera en desarrollo.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Bermudas no es una CPC costera en desarrollo.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a	Sí	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.		
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	No hay pesquerías dirigidas a los tiburones en Bermudas. Las condiciones de las dos licencias para pequeños palangreros prevén que «la recopilación de datos y la manipulación de la captura fortuita y los descartes debe... cumplir las disposiciones de ICCAT».
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	Véase el anterior.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable	No hay programa de observadores
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión	No aplicable	Bermudas no es una CPC costera en desarrollo.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Bermudas no es una CPC costera en desarrollo.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	Incluida en el Informe anual.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí	
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí	
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	No hay pesquerías dirigidas a los tiburones en Bermudas. Las condiciones de las dos licencias para pequeños palangreros prevén que «la recopilación de datos y la manipulación de la captura fortuita y los descartes debe... cumplir las disposiciones de ICCAT».
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	No se ha capturado marrajo sardinero en las pesquerías de Bermudas por lo que no hay nada que declarar.

### Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: **Santa Elena** Reino Unido (TU=)

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
Rec 04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	Las capturas de tiburones se comunican anualmente con los envíos de datos de Tarea I.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Todas las capturas de tiburones se desembarcan enteras en la corporación de pesca de Santa Elena, donde se lleva a cabo el control de todas las capturas.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	Todas las capturas de tiburones se desembarcan enteras (véase el 2 anterior).
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable	Véase el 2 anterior
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No aplicable	Véase el 2 anterior
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí	Las capturas de tiburones se comunican anualmente con los envíos de datos de Tarea I.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.		
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	Las capturas de tiburones se comunican anualmente con los envíos de datos de Tarea I.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.		
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
		los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.		
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	Las capturas de tiburones se comunican anualmente con los envíos de datos de Tarea I.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la	Sí	Las capturas de tiburones se

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
		comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.		comunican anualmente con los envíos de datos de Tarea I.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí	Las capturas de tiburones se comunican anualmente con los envíos de datos de Tarea I.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable	Estas especies no se capturan en Santa Elena.

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

### (Nombre de la CPC) Estados Unidos

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	Los datos de Tarea I y Tarea II para las capturas de tiburones fueron enviados en el plazo del 31/7/2017, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos. También se han facilitado los datos históricos.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	En Estados Unidos, la Ley de prohibición de cercenar las aletas a los tiburones de 2000 prohibía esta práctica y la posesión o el desembarque de las aletas de tiburón sin las correspondientes carcasas (50 CFR 600 subparte N). En 2008, Estados Unidos requirió que los tiburones que sean desembarcados en la pesca comercial y recreativa en el Atlántico, lo que incluye el golfo de México y el Caribe, deben ser desembarcados o vendidos con las aletas unidas al cuerpo de manera natural (50 CFR 635.20(e)(1)); 635.30(c); 635.31(c)(3) y (5); 635.71(d)(6)-(9)). Los esfuerzos en cuanto a ejecución incluyen el seguimiento a pie de muelle y la inspección en el mar, así como información del programa de observadores de Estados Unidos y una revisión del cumplimiento en cuanto a comunicación de los comerciantes.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable	Véase el 2 anterior
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un	No aplicable	Véase el 2 anterior

		observador u otras medidas apropiadas.		
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	Estados Unidos prohíbe que los tiburones sean desembarcados, vendidos o comprados sin sus aletas unidas al cuerpo de manera natural (50 CFR 600.1203; 635.71(d)(6)-(9)). Los esfuerzos en cuanto a ejecución incluyen el seguimiento a pie de muelle y la inspección en el mar, así como información del programa de observadores de Estados Unidos y una revisión del cumplimiento en cuanto a comunicación de los comerciantes.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí	Estados Unidos ha proporcionado los datos pertinentes de Tarea I y Tarea II de marrajo dientuso, tintorera y marrajo sardinero para todas las evaluaciones del SCRS de estas especies de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	Sí	La Recomendación 15-06 establece que las CPC deben requerir a todos los buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque. Estados Unidos ha implementado esta disposición en sus pesquerías comerciales y recreativas de ICCAT mediante la reglamentación interna (50 CFR 635.21(c)(1)(iii); 635.22(a)(3); 635.24(a)(10); 635.71(d)(20)). Estados Unidos redujo también significativamente la cuota comercial de marrajo sardinero e implementó un plan de recuperación para esta especie en 2008 (73 FR 40658, 15 de julio de 2008). Estados Unidos gestiona el marrajo dientuso como parte de un conjunto de tiburones pelágicos, con cuotas comerciales (50 CFR 635.27(b)), límites de retención (50 CFR 635.24(a)), y límites de retención y de talla mínima recreativos (50 CFR 635.20(e); 635.22(c)). El seguimiento de la cuota de tiburones pelágicos en

				años recientes indica que los tiburones pelágicos, lo que incluye al marrajo dientuso, no constituyen una parte importante de los desembarques de tiburones de Estados Unidos. Los esfuerzos en cuanto a ejecución incluyen el seguimiento a pie de muelle y la inspección en el mar, así como información del programa de observadores de Estados Unidos y una revisión del cumplimiento en cuanto a comunicación de los comerciantes.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	Estados Unidos ha prohibido la retención en las pesquerías comerciales y recreativas del zorro ojón, así como su venta y compra, desde 1999 (50 CFR 635.22(c)(4); 635.24(a)(5); 635.71(d)(10)). Los esfuerzos en cuanto a ejecución incluyen el seguimiento a pie de muelle y la inspección en el mar, así como información del programa de observadores de Estados Unidos y una revisión del cumplimiento en cuanto a comunicación de los comerciantes.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	Estados Unidos requiere que los tiburones del Atlántico que no se retengan sean liberados de una forma que asegure la máxima probabilidad de supervivencia y ha implementado medidas de mitigación de la captura fortuita de tiburones para los palangreros pelágicos (véase el 1 anterior y 50 CFR 635.21(a)(1) y (c)(6)).
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	La disposición de los tiburones liberados se consigna mediante el programa de observadores de Estados Unidos.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	Véase la sección 3.1.11 del Informe anual de Estados Unidos de 2012 ( <a href="http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/hms/related_topics/iccat/documents/nationalreport2012.pdf">http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/hms/related_topics/iccat/documents/nationalreport2012.pdf</a> ).

10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí	Estados Unidos prohíbe la retención, venta o compra de tiburones oceánicos en las pesquerías comerciales o recreativas de ICCAT (véase 50 CFR 635.21(c)(1)(ii); 635.22(a)(2); 635.24(a)(9); 635.31(c)(6); 635.71(d)(19)). Los esfuerzos en cuanto a ejecución incluyen el seguimiento a pie de muelle y la inspección en el mar, así como información del programa de observadores de Estados Unidos y una revisión del cumplimiento en cuanto a comunicación de los comerciantes.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí	La disposición de los tiburones liberados se consigna mediante el programa de observadores de Estados Unidos y los datos de observadores se comunican a ICCAT en el formato requerido por el SCRS.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	Estados Unidos prohíbe la retención, venta o compra de peces martillo en las pesquerías comerciales o recreativas de ICCAT (véase 50 CFR 635.21(c)(1)(ii); 635.22(a)(2); 635.24(a)(9); 635.31(c)(6); 635.71(d)(19)). Los esfuerzos en cuanto a ejecución incluyen el seguimiento a pie de muelle y la inspección en el mar, así como información del programa de observadores de Estados Unidos y una revisión del cumplimiento en cuanto a comunicación de los comerciantes.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	Estados Unidos requiere que los tiburones del Atlántico que no se retengan sean liberados de una forma que asegure la máxima probabilidad de supervivencia y ha implementado medidas de mitigación de la captura fortuita de tiburones para los palangreros pelágicos (véase el 1 anterior y 50 CFR 635.21(a)(1) y (c)(6)).
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.	No aplicable	Esta disposición no se aplica a Estados Unidos. Solo se aplica a las CPC costeras en desarrollo. Estados Unidos prohíbe la retención de los peces martillo en las pesquerías de ICCAT.

		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Igual que lo anterior
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	La disposición de los tiburones liberados se consigna mediante el programa de observadores de Estados Unidos.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	Estados Unidos prohíbe la retención, venta o compra del tiburón jaquetón en las pesquerías comerciales o recreativas de ICCAT (véase 50 CFR 635.21(c)(1)(ii); 635.22(a)(2); 635.24(a)(9); 635.31(c)(6); 635.71(d)(19)). Los esfuerzos en cuanto a ejecución incluyen el seguimiento a pie de muelle y la inspección en el mar, así como información del programa de observadores de Estados Unidos y una revisión del cumplimiento en cuanto a comunicación de los comerciantes.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	Estados Unidos requiere que los tiburones del Atlántico que no se retengan sean liberados de una forma que asegure la máxima probabilidad de supervivencia y ha implementado medidas de mitigación de la captura fortuita de tiburones para los palangreros pelágicos (véase el 1 anterior y 50 CFR 635.21(a)(1) y (c)(6)).
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí	La disposición de los tiburones liberados se consigna mediante el programa de observadores de Estados Unidos.

	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	No aplicable	Esta disposición no se aplica a Estados Unidos. Solo se aplica a las CPC costeras en desarrollo. Estados Unidos prohíbe la retención de los tiburones jaquetón en las pesquerías de ICCAT.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Igual que lo anterior
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	Estados Unidos informa sobre la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones de ICCAT en sus informes anuales a ICCAT, lo que incluye cómo se cumplen los requisitos en cuanto a recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar las evaluaciones de stock de las especies de tiburones. Véase también el informe anual de 2017 de Estados Unidos.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de	Sí	La respuesta anterior se aplica también al marrajo dientuso.

		captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.		
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí	Estados Unidos gestiona el marrajo dientuso como parte de un grupo de tiburones pelágicos. Estados Unidos implementó medidas en 2010 que abordan la sobrepesca del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte(75 FR 30484, 1 de junio de 2010), lo que incluye cuotas comerciales (50 CFR 635.27(b)), límites de retención (50 CFR 635.24(a)), y límites de retención y talla recreativos (50 CFR 635.20(e); 635.22(c)). El seguimiento de la cuota de tiburones pelágicos en años recientes indica que los tiburones pelágicos, lo que incluye al marrajo dientuso, no constituyen una parte importante de los desembarques de tiburones de Estados Unidos. Estados Unidos fomenta la liberación de los marrajos dientusos vivos para ayudar a mitigar los efectos de la sobrepesca del stock y resalta la importancia de liberar vivos a los marrajos dientusos hembras y/o no sexualmente maduros para permitir que las hembras reproductivas contribuyan a la población, así como el uso de técnicas y artes selectivos al liberar a los tiburones para minimizar las heridas y maximizar la supervivencia de los marrajos dientusos. Estados Unidos ha distribuido materiales de sensibilización sobre la liberaciones de ejemplares vivos entre los pescadores y ha desarrollado una aplicación para smartphone para comunicar las liberaciones de marrajos dientusos vivos. Además, Estados Unidos marca a los tiburones del Atlántico, lo que incluye al marrajo dientuso, en el marco de un programa de colaboración con los pescadores comerciales y recreativos. Los científicos y los observadores científicos de Estados Unidos participan en diversos proyectos de investigación sobre el marrajo dientuso, para más información, consultar la Parte I del informe anual de Estados Unidos de 2017.

15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	Estados Unidos ha implementado esta disposición en sus pesquerías comerciales y recreativas de ICCAT mediante la reglamentación interna (50 CFR 635.21(c)(1)(iii); 635.22(a)(3); 635.24(a)(10); 635.71(d)(20)).
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	La disposición de los tiburones liberados se consigna mediante el programa de observadores de Estados Unidos y los datos de observadores se comunican a ICCAT en el formato requerido por el SCRS.

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: VANUATU

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	Los buques de Vanuatu no realizaron actividades pesqueras en 2016, sin embargo, Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando medidas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes	No aplicable	Los buques de Vanuatu no se dirigen a los

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.		tiburones. Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	Sí	Los buques de Vanuatu no se dirigen al marrajo sardinero. Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones	Sí o No o	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	N/A (no aplicable)	para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí	. El programa de observadores nacionales de Vanuatu está certificado únicamente en el marco del programa regional de observadores de la WCPFC y no por otra OROP.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género	No aplicable	Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		Sphyrna. (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable	El programa de observadores nacionales de Vanuatu está certificado únicamente en el marco del programa regional de observadores de la WCPFC y no por otra OROP.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas	No aplicable	Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
		en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión		
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT.
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo	No aplicable	Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
		dientuso.		
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización.

## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: **TAIPEI CHINO**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. **Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.**

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí	
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tal y como se estipula en los reglamentos internos, Taipei Chino ha solicitado a sus pescadores que utilicen íntegramente sus capturas de tiburones.</li> <li>2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.</li> </ol>
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.
	3	(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tal y como se estipula en sus reglamentos internos, Taipei Chino ha requerido que el peso de las aleta no supere el 5% del peso de las</li> </ol>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
				<p>capturas de tiburones en el primer puerto extranjero de desembarque.</p> <p>2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.</p>
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí	
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.	No aplicable	Taipei Chino no tiene pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) o al marrajo dientuso del Atlántico norte ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ).
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	1. De conformidad con la legislación interna, se ha incluido al zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en la lista de especies prohibidas para los buques pesqueros que operan en el océano Atlántico.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
				2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí	
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí	1. De conformidad con la legislación interna, se ha incluido al tiburón oceánico en la lista de especies prohibidas para los buques pesqueros que operan en el océano Atlántico. 2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí	
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes	Sí	1. De conformidad con la legislación

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.		<p>interna, se ha incluido a los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) en la lista de especies prohibidas para los buques pesqueros que operan en el océano Atlántico.</p> <p>2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.</p>
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí	
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna.	No aplicable	Taipei Chino no es una CPC costera en desarrollo.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Taipei Chino no es una CPC costera en desarrollo.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y	Sí	1. De conformidad con la legislación interna, se ha incluido al tiburón jaquetón en la lista de especies prohibidas para los buques pesqueros

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.		que operan en el océano Atlántico. 2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí	
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí	
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión	No aplicable	Taipei Chino no es una CPC costera en desarrollo.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable	Taipei Chino no es una CPC costera en desarrollo.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para	Sí	Taipei Chino implementa un

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
		implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.		sistema de cuaderno de pesca, un sistema de cuaderno de pesca electrónico, un programa de observadores regional y nacional, un programa de declaración de desembarques y transbordo para recopilar, compilar y presentar los datos requeridos por ICCAT.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí	
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado.	Sí	
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí	
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí	

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Surinam

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.		
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron zorro ojón en 2016.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron zorro ojón en 2016.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburón oceánico en 2016.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburón oceánico en 2016.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron peces martillo en 2016.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Nota
		zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.		
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron peces martillo en 2016.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron peces martillo en 2016.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron peces martillo en 2016.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
		los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.		
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2016.
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	No aplicable.	Los buques con pabellón de Surinam no se dirigieron a los túnidos y especies afines en 2016, lo que incluye tiburones.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Nota</i>
		comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.		capturaron marrajo dientuso en 2016.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron marrajo dientuso en 2016.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron marrajo sardinero en 2016.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No aplicable.	Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron marrajo sardinero en 2016.